

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/735
18 de octubre de 2006

(06-5041)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

DECLARACIÓN DE COLOMBIA RESPECTO AL REGLAMENTO 258/97 DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Declaración de Colombia en la reunión celebrada los días 11 y 12 de octubre de 2006

La siguiente comunicación, recibida el 12 de octubre de 2006, se distribuye a petición de la Delegación de Colombia.

1. Queremos expresar ante el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias nuestra preocupación en relación con los rigurosos criterios contenidos en el Reglamento 258 de 1997 de las Comunidades Europeas. Una de las razones de preocupación para Colombia se debe a que se considera que la legislación es excesiva, restrictiva y afecta los intereses comerciales de sectores con alto potencial exportador.
2. De otra parte, Colombia quiere destacar que quizás la única manera de obtener acceso al mercado de las Comunidades Europeas es contando con la cooperación, soporte y ayuda de las mismas Comunidades Europeas, para que por una parte, los productos colombianos puedan cumplir las normas y, por otra parte se favorezca a países en desarrollo con exportaciones de productos ecológicos, respetuosos del medio ambiente, provenientes de las regiones tropicales.
3. El pasado el 6 de septiembre de 2006 Colombia envió a la Comisión Europea a través de su Embajada en Bruselas, el documento que soporta el listado de productos exóticos que resultarían afectados por el Reglamento 258/97 de las Comunidades Europeas, por ser considerados como "Novel Foods". El listado no exhaustivo de productos comprende: Babaco, Malanga, Anón Amazónico, Zapote, Almirajó, Árbol de Pan, Piñuela, Nopal, Higo, Tuna, Papayuelo, Almendro, Pajurá, Cataños, Bacao, Copoazú, Mamey, Mamón, Castaña, Choibá, Uva Caimarona, Camu-Camu, Arazá, Feijoo, Chontaduro, Corozo, Palma milpesos, Seje, Cocorilla, Gulupa, Curubá Morada, Borojó, Genipa, Jagua, Níspero, Lúcumá, Zapote, Caimito, Caimito silvestre, Cocona, Variedades de papas, Oca, Ulluco, Mashua, Arracacha, Maca, Yacón, Camote, Batata o boniato, Achira, Inchi, Sacha-inchi, Stevia, Sagú. (Anexo listado con familia, especie y nombre común)
4. Las estadísticas más recientes de los departamentos colombianos señalan que existen unas 60.000 hectáreas (has) sembradas con frutales amazónicos. De éstas, la mayor parte la constituye arazá (32.615 has), seguida por copoazú (14.234 has), fruto de chontaduro (6.306 has), piña amazónica (1.780 has) y cocona (219 has), entre otras. Por otro lado, los departamentos mayores productores son Caquetá y Putumayo, en donde el número de familias campesinas que dependen de estos productos, asciende a 2.469 y 1.972 respectivamente.

5. Las medidas actuales de las Comunidades Europeas para el ingreso de alimentos exóticos tradicionales han resultado complejas y costosas dado que califican a estos productos como nuevos y es necesario demostrar su historia de consumo seguro. El Reglamento 258/97 exige una investigación científica, requiriendo inversiones significativas que no están acordes con el volumen y la demanda que pueden tener éstos productos en el mercado europeo.

6. La simplificación y facilitación del acceso al mercado europeo para productos agrícolas exóticos, actualmente afectados por el Reglamento "Novel Foods" y procedentes de la diversidad biológica pueden contribuir a la consolidación de programas de desarrollo alternativo, como complemento de las políticas y estrategias de interdicción y erradicación de los cultivos ilícitos. Es preciso insistir en el principio reconocido multilateralmente de la responsabilidad compartida en la lucha contra la droga.

7. El gobierno colombiano, con sus políticas encaminadas a solucionar el problema de los cultivos ilícitos por medio de cultivos alternativos, busca con el desarrollo, entre otros, de estos productos exóticos, objetivos múltiples entre los que se destacan la ocupación productiva, legal, pacífica y segura del campo, los valores proporcionados por bienes y servicios ambientales, de impactos regionales y globales, la generación de empleo y su contribución a la consolidación de condiciones de equidad socioeconómica.

8. En todo caso, la adecuación de la oferta exportable del mundo en desarrollo hace parte de la Agenda Doha para el Desarrollo y, por tanto, la misma debe hacer parte del programa de ayuda que fue aprobado en el Consejo General.

Anexo

Especies seleccionadas como susceptibles de ser consideradas Novel Food
Lista no exhaustiva

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
CARICAEA	<i>Vasconcellea heilbornii cv</i>	Babaco
ARACEAE	<i>Xanthosoma sagittifolium(L) Schott</i>	Malanga
ANONACEAES	<i>Rollinia mucosa</i>	Anón Amazónico
BOMBACACEAES	<i>Maticia cordata</i>	Zapote
	<i>Patinoa almirajo</i>	Almirajó
	<i>Arthorcarpus sp</i>	Arbol del Pan
BROMELIACEAES	<i>Bromelia sp</i>	Piñuela
CACTACEAES	<i>Opuntia ficus Mill</i>	Nopal, Higo, Tuna
CARICACEAES	<i>C.pentagona</i>	Babaco
	<i>C.pubescen</i>	Papayuelo
CARIOCARACEAS	<i>Caryocar villosum</i>	Almendro
CRISOBALANACEAES	<i>Cuepia sp</i>	Pajurá y Castaños
ESTERCULIACEAES	<i>Theobroma bicolor</i>	Bacao, Copoazú
GUTIFERAS	<i>Mammea americana Jacq.</i>	Mamey
SAPINDACEAS	<i>Melicocca bijuga</i>	Mamón
LECITIDACEAS	<i>Berthellotia excelsa H.B.K.</i>	Castaña
LEGUMINOCEAES	<i>Oleiocarpum panamensis</i>	Choibá o almendro
MORACEAES		Uva Caimarona
	<i>Arthorcarpus sp</i>	Arbol del Pan
MIRTACEAES	<i>Myrciaria paraensis Berg.</i>	Camu – Camu
		Arazá
	<i>Feijoa sellowiana</i>	Feijoo
	<i>Bactris gassipaes</i>	Chontaduro
	<i>B. Minor</i>	Corozo
	<i>Jessenia bataua</i>	Palma milpesos, Seje
PASSIFLORACEAES	<i>Passiflora serrato</i>	Cocorilla
	<i>Passiflora. maliformis</i>	Gulupa
	<i>CONALENSIÓ MOLLISIMA.</i>	Curubá Morada.
RUBIACEAES	<i>Borojoa patinoi</i>	Borojó
	<i>Genipa americana</i>	Genipa, Jagua.

SAPOTACEAE	<i>Achras sapota</i>	Níspero
	<i>Lucuma abovata</i>	Lúcuma
	<i>Calocarpum mammosum</i> <i>Chrysumphylum</i>	Zapote
	<i>Pouteria sp</i>	Caimito
	<i>Pouteria caimito</i>	Caimito silvestre
SOLANACEAE	<i>Solanum sp</i>	Cocona
	<i>Solanum tuberosa spp.</i>	Variedades de papas (Vgr. phureja spp.)
<i>Oxalidaceae</i>	<i>Oxalis tuberosa Molina p</i>	Oca
<i>Basellaceae</i>	<i>Ullucus tuberosu Caldas s</i>	Ulluco
<i>Tropaeolaceae</i>	<i>R. & P.</i>	Mashua
<i>Umbelliferae</i>	<i>Arracacia xanthorrhiza p</i> <i>Bancroft</i>	Arracacha
<i>Cruciferae</i>	<i>Lepidium meyenii Walpers b</i>	Maca
<i>Compositae</i>	<i>Smallanthus sonchifolius P</i> <i>(Poepp. & Endl.)</i>	Yacón
<i>Convolvulaceae</i>	<i>Ipomoea batatas</i>	camote, batata o boniato
<i>Cannaceae</i>	<i>Canna edulis</i>	Achira
<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Caryodendron orinocense Karsten</i>	Inchi
	<i>Plukenetia volubilis Linneo</i>	Sacha-inchi
	<i>Stevia rebaudiana</i>	Stevia
	<i>Canna edulis</i>	Sagú